

por la Sula, deve luego al padre Ch. ^{me} Ruy. Simonsz
de Notal, ponga testimonio a continuar. ^{de} Restas Deli-
gençias alla citada Ch. ^{pa}, poro in que sea vicio deoble-
ga al primer obligante, siempre, que el suplico
tribunal expresado estimo por tanteas lo Fundam^{to}
para exonerarlo de lo que ya ha padecido: asi lo
Respondio, y firmo, mandando, que yo el Ch. ^{prole}
de testimonio de la R. Provision, Cumplim^{to}, y esta
Respuesta, doy fee =

Yo el Rey
Guardado

Liz. D. Christoval Lopez

Notificaz. a ^{me} Ruy. Simonsz de Notal.

En esta Villa, Dia, vea, y año, yo el Ch. ^{me}
hize saber el contenido de la Respuesta, que

coorzo, por lo que a a ^{me} Ruy. Simonsz de Notal, da
este numero, y apuntam^{to}, en su persona, de que queda inte-
ligenciado, doy fee =

Royal
Ch.

Auto.} Mediano a que otro Dia, segun informa el ^{prole}
ha otorgado por ^{me} Ruy. Simonsz de Notal, que lo es de los
Reinos, y otras cosas de su jurisdiccion, como Regente de la
Ch. ^{me} Simonsz de Notal, que es de ^{me} Ruy. Simonsz de Notal, que
lo es igualmente de este numero, por hallarse ausente, la

